



CONVOCATORIA III CONCURSO DE COCA DE FIRA DE ONTINYENT

La Concejalía de Fira, Festes i Tradicions pretende la puesta en marcha el "III Concurso de Coca de Fira de Ontinyent" para continuar promocionando esta tradicional receta como elemento de atracción para el turismo gastronómico de la ciudad.

PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD

1. El objeto de la presente convocatoria es el de mostrar la riqueza de la gastronomía de Ontinyent a través de una de las tradiciones culinarias de nuestra ciudad ligada a la festividad de "La Fira", con más de 600 años de historia.

2. Las normas contenidas en las presentes bases constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de unos premios que contribuyen a la promoción de nuestras tradiciones culinarias, reflejo de la cultura e historia de Ontinyent, dentro de la actividad de promoción cultural del Ayuntamiento de Ontinyent. Este concurso podrá celebrarse con las colaboraciones de comercios y empresas del sector.

3. La gestión de subvenciones se sujeta a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia. Las ayudas se concederán en concepto de premios, y en régimen de concurrencia competitiva, y se sujetarán a las presentes Bases Reguladoras, a lo que se establece en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el RD 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal, y en cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación. Los premios serán compatibles con cualquier otra subvención.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO

Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva y no generarán ningún derecho respecto a la misma convocatoria en años posteriores.

TERCERO.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El Concurso se financiará con cargo a la aplicación "51500 33821 48000 CONCURSO COCA DE FIRA DE ONTINYENT" del Presupuesto municipal de 2025 en una cantidad de 1.500,00 €.

El resto de premios en especie, consistentes en cheques consumo, serán satisfechos por las entidades colaboradoras Comerç In y AHVAL.

CUARTO.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y CATEGORÍAS

1. Podrán participar en la presente convocatoria tanto personas jurídicas como personas físicas que desean contribuir a la difusión de la receta de la coca de Fira de Ontinyent.

2. La participación podrá ser a título individual o en representación de una asociación, grupo, etc, para lo cual los grupos serán mínimo de dos y máximo de cuatro personas en cualquiera de las categorías.





3. Únicamente se podrá participar en una de las dos categorías.

4. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias las personas en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

5. Se establecen dos categorías:

5.1. Profesional: se podrá acoger a esta categoría cualquier profesional de la hostelería o panadero de la Comunidad Valenciana. Esta modalidad estará dividida en dos tipos de valoraciones:

- Tradicional: constará únicamente de los ingredientes tradicionales (tocino, alcachofas, longanizas, *pebrassos*).

- Innovación y técnicas modernas: al menos tendrá que incorporar 3 ingredientes de la coca de feria tradicional.

5.2. Amateur: se podrán acoger a esta categoría todas aquellas personas físicas mayores de edad, aficionadas, que no sean profesionales de la cocina y que estén empadronadas en Ontinyent. En esta modalidad únicamente se aceptarán cocas de feria tradicionales.

QUINTO.- PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO

1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

1. Las solicitudes de participación, que se ajustarán al modelo del Anexo I de la convocatoria, se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent, o a través de la Sede electrónica, o por cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los plazos de inscripción del apartado 4 posterior. Para poder acceder a la Sede electrónica, la persona solicitante tendrá que disponer de certificado digital de firma electrónica. Las personas jurídicas tienen que presentar las solicitudes obligatoriamente de forma telemática, de acuerdo con lo que dispone el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, utilizando el certificado digital de firma electrónica de la entidad solicitante.

En las solicitudes de participación que presente cada persona física o jurídica, grupo o entidad interesada a participar en el Concurso de Coca de Fira de Ontinyent, habrá que indicar el siguiente:

- Categoría a la cual se opta.
- Nombre, apellidos, DNI, correo electrónico y teléfono de contacto de la persona que presenta la solicitud, ya sea a título individual, en nombre de un grupo o persona jurídica, la cual será la beneficiaria en caso de ganar un premio.
- En el caso de la modalidad de profesionales, habrá que indicar nombre del restaurante, bar, horno o escuela donde se cursan estudios culinarios, CIF, población y número de personas participantes.





- En caso de un grupo en la modalidad amateur habrá que indicar el número de componentes de este.
- Ficha de la receta cumplimentada según modalidad con la descripción de los ingredientes empleados y de elaboración.
- Declaración responsable en que conste que no se incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Local.
- Autorización al Ayuntamiento para comprobar de oficio el cumplimiento de las obligaciones mencionadas.

2. La inscripción al Concurso es gratuita.

3. Con la inscripción en el concurso la persona participante declara, bajo su responsabilidad, lo siguiente:

- Que acepta las bases de la convocatoria.
- Que todos los datos incorporados a la inscripción se ajustan a la realidad.
- Que queda enterada de que la inexactitud de las circunstancias declaradas comporta la denegación o revocación del premio.

4. Plazos de inscripción:

En ambas modalidades, 10 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de la provincia de València (a través de la BDNS).

5. Límite de participantes:

- Modalidad profesional: únicamente se aceptarán las primeras 20 inscripciones (por orden de registro de Entrada en el Ayuntamiento), quedando en reserva el resto de solicitudes presentadas.
- Modalidad amateur: únicamente se aceptarán las primeras 50 inscripciones (por orden de registro de Entrada en el Ayuntamiento), quedando en reserva el resto de solicitudes presentadas.

En el supuesto de que haya alguna renuncia o no se cumplan los requisitos anteriormente expuestos por parte de las personas inscritas, la organización podrá citar a las personas en reserva por orden de entrada en un plazo de 4 días antes del acontecimiento.

2. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se remitirán al órgano competente para la instrucción, que será el Departamento de Fira, Festes i Tradicions, que comprobará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria. Si no es así y se observa alguna deficiencia, conforme a lo que se dispone en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las





Administraciones Públicas, se requerirá a las personas interesadas para que en un plazo de diez días enmienden la falta o adjunten los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hacen, su petición se tendrá por desistida, después de la resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

El Ayuntamiento podrá solicitar a la parte interesada que amplíe la información e, incluso, que comparezca en el Ayuntamiento.

SEXTO.- DINÁMICA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCURSO

1. CATEGORÍA PROFESIONAL

1. El III Concurso de Coca de Fira de Ontinyent en la categoría profesional se celebrará en la zona de hostelería de La Fira, ubicada en el parking de la Sala Gomis (avda. Manuel Sanchis Guarner, s/n) el lunes 17 de noviembre de 2025.

2. Las personas participantes se acreditarán en el acceso de la zona habilitada para el concurso en horario de 11.00 a 12.00 horas, donde se les hará entrega de la credencial de participante y se les indicará su espacio de trabajo.

3. Las cocas presentadas a concurso se aportarán ya cocinadas con la posibilidad de finalizar la presentación en la zona de trabajo asignada.

La aportación de los ingredientes y los enseres de cocina para presentarlas irán a cargo de las personas participantes. Cada coca presentada tendrá que permitir su degustación por al menos 10 personas (no raciones) asegurando que se pueda probar más de un ingrediente. La organización facilitará los platos cubiertos para la degustación del jurado.

En la modalidad profesional-tradicional no se podrán modificar el estándares de la coca original de la Fira de Ontinyent.

En la modalidad profesional-innovación y técnicas modernas, la persona participante podrá reinterpretar y realizar una versión vanguardista de la receta tradicional de la coca de Fira de Ontinyent, manteniendo al menos 3 ingredientes de la Coca original de la Fira de Ontinyent.

Las personas participantes tendrán que aportar recursos gráficos de la preparación y elaboración de su coca para mostrar durante la degustación del jurado con el formato y medios que crean oportunos.

2. CATEGORÍA AMATEUR

1. El III Concurso de Coca de Fira de Ontinyent en la categoría amateur se celebrará en la zona de hostelería de La Fira, ubicada en el parking de la Sala Gomis (avda. Manuel Sanchis Guarner, s/n) el lunes 17 de noviembre de 2025.

2. Las personas participantes se acreditarán en el acceso de la zona habilitada para el concurso en horario de 11.00 a 12.00 horas, donde se les hará entrega de la credencial de participante y se les indicará su espacio de trabajo.

3. Las cocas presentadas a concurso se aportarán ya cocinadas.





Tanto los ingredientes como los enseres utilizados serán a cargo de las personas participantes. Cada coca presentada tendrá que permitir su degustación por al menos 10 personas (no raciones) asegurando que se pueda probar más de un ingrediente. La organización facilitará los platos cubiertos para la degustación del jurado.

En la modalidad amateur el formato y tipo de coca será libre siempre que no se modifiquen los estándares de la coca original de la Fira de Ontinyent.

Las personas participantes tendrán que aportar recursos gráficos de la preparación y elaboración de su coca para mostrar durante la degustación del jurado con el formato y medios que crean oportunos.

4. Si por razones de fuerza mayor la organización lo estima necesario, podrá modificar el horario de la jornada de celebración, lo que será debidamente comunicado a las personas participantes.

SÉPTIMO.- VALORACIÓN Y DELIBERACIÓN

1. El jurado calificará las cocas y puntuará los siguientes aspectos o criterios:

- Calidad y tiempo de cocción de la masa.
- Gusto, sabor, textura, aroma y equilibrio de los ingredientes.
- Productos empleados (se valorará el producto de proximidad).
- Aspecto y presentación.
- En la modalidad profesional se valorará la técnica en la elaboración y se tendrá en cuenta la innovación.

2. En la categoría profesional la cata de las cocas se hará a "ciegas", es decir, que en el momento de la cata el jurado no conocerá a las personas que han elaborado la coca.

3. La deliberación del jurado se llevará a cabo en privado a la finalización de las degustaciones de las cocas participantes.

4. El nombre de las personas ganadoras se anunciará públicamente a la finalización de la deliberación del jurado el día de la celebración de cada modalidad del concurso.

OCTAVO.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. El acuerdo de concesión de los premios en las dos categorías se adoptará formalmente por el órgano competente, que será la Alcaldía o concejalía delegada, y contemplará las personas premiadas y los importes de los premios que constan en el Acta del Jurado. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de los premios será de dos meses a contar desde la presentación de las solicitudes correspondientes en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento y, en todo caso, antes del 30 de diciembre de 2025.

2. El acuerdo de concesión de los premios, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a las personas interesadas en los términos establecidos en la Ley 39/2015.





3. Así mismo, la publicidad de los premios concedidos se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el web municipal y en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones (SNPS).

NOVENO.- JURADO

1. En la categoría profesional el jurado estará formado por:

- Personas ganadoras del II Concurso de Coca de Fira de Ontinyent en la modalidad profesional.
- 1 persona reconocida dentro del mundo de los panaderos.
- 1 persona reconocida dentro del mundo de la restauración y la cocina.

2. En la categoría amateur:

- 1 persona representante de la asociación de Promoción de Comercio de Ontinyent (Comerç In).
- 1 persona representante de la asociación de hosteleros de Ontinyent (AHVAL).
- 1 persona reconocida dentro del mundo de la restauración y la cocina de Ontinyent.

3. El jurado se dará a conocer las semanas previas al día de celebración del concurso, y podrá ser modificado en el momento de su constitución por ausencia o en caso de fuerza mayor de alguna de las personas miembros, siempre con cumplimiento de las condiciones especificadas en los apartados anteriores.

DÉCIMO.- PREMIOS

1. Los premios serán los siguientes:

1.1. Categoría profesional:

- Tradicional: Premio del Ayuntamiento de Ontinyent por importe de 500,00 €, trofeo y un cheque consumo de Comerç In por valor de 100,00 €.
- Innovación y técnicas modernas: Premio del Ayuntamiento de Ontinyent de 500,00 €, trofeo y un cheque consumo de Comerç In por valor de 100,00 €.

1.2. Categoría amateur:

- 1.º premio: Premio del Ayuntamiento de Ontinyent por importe de 300,00 €, un cheque consumo de Comerç In para utilizar en los establecimientos adheridos por valor de 75,00 € y un cheque consumo de AHVAL para utilizar en los restaurantes asociados por valor de 100,00 €.
- 2.º premio: Premio del Ayuntamiento de Ontinyent por importe de 200,00 €, un cheque consumo de Comerç In para utilizar en los establecimientos adheridos por valor de 50,00 € y un cheque consumo de AHVAL para utilizar en los restaurantes asociados por valor de 50,00 €.





- 3.º premio: Un cheque consumo de Comerç In para utilizar en los establecimientos adheridos por valor de 25,00 € y un cheque consumo de AHVAL para utilizar en los restaurantes asociados por valor de 50,00 €.

2. Las personas ganadoras de un cheque consumo de Comerç In o de AHVAL tendrán que consumir el importe establecido en los establecimientos asociados de las dos entidades en un plazo de 90 días. En el caso de los cheques consumo de Comerç In, se podrán realizar en una o varias compras hasta agotar el importe del cheque. A partir de los 90 días ya no se podrá utilizar, por lo tanto, el importe no consumido en la fecha indicada será reintegrado a la entidad colaboradora concedente del premio, y comportará una minoración del premio por este importe. El importe de los cheques consumo y vales de cena no se podrá cambiar por su valor en metálico.

3. A los premios se los podrán practicar las retenciones que correspondan de acuerdo con la legislación fiscal aplicable. Se considerarán ganancia patrimonial a los efectos del IRPF o renta a los efectos del Impuesto sobre Sociedades, y están sujetos a las obligaciones fiscales que correspondan.

UNDÉCIMO.- ENTREGA DE LOS PREMIOS Y PAGO

1. Las personas ganadoras se anunciarán en el lugar de la celebración del Concurso, con posterioridad a la deliberación del jurado.
2. El pago de los premios se realizará por medio de transferencia bancaria a la cuenta corriente de las personas beneficiarias de los premios económicos.

DOCEAVO.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en este Concurso presupone la aceptación de las presentes bases en su totalidad. La Concejalía de Fira, Festes i Tradicions resolverá cualquier duda que surja en su interpretación.

DECIMOTERCERO.- REINTEGRO DE LOS PREMIOS

1. En el caso de incumplirse cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder a las personas beneficiarias y, en particular, en los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, se procederá al reintegro del importe abonado de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003.
2. De conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, el premio otorgado podrá ser devuelto de forma voluntaria por la persona beneficiaria, previo escrito presentado a través del Registro de entrada, que será contestado por el departamento gestor con indicación de los intereses meritos que correspondan.

DECIMOCUARTO.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos facilitados pasarán a formar parte de los ficheros de datos de carácter personal, la titularidad y uso de los cuales pertenece al Ayuntamiento de Ontinyent con fines estadísticos y de evaluación. Con la cesión de datos se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento siempre para el cumplimiento de las





Regidoria Delegada de Cultura, Educació, Esports i Joventut
P.D. RESOLUCIÓ Núm. 2045/2024
Alejandro BORREL BAS
24/10/2025
FIRMAT PER



NIF: P4618600C

finalidades anteriormente indicadas. El Ayuntamiento de Ontinyent podrá difundir públicamente los premios concedidos.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, la limitación de su tratamiento, oposición, portabilidad y no ser sometidas a una decisión basada exclusivamente en el tratamiento de los datos personales mediante escrito.

DECIMOQUINTO.- FISCALIZACIÓN

La convocatoria y concesión de los premios serán objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con el acuerdo del Pleno de implantación de la fiscalización previa de los gastos. Las personas o entidades beneficiarias de los premios tienen la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que les sea requerida para este fin.

DECIMOSEXTO.- RECURSOS

1. Contra el acuerdo de concesión de los premios que se dicte al amparo de la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el mismo órgano que los dictó.
2. Todo esto sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen.
Concejalía delegada del Área de Cultura, Educació, Esports i Joventut
(Decreto de Alcaldía 2045/2023, de 19 de junio)

